



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 143/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 138/2023, de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Empresas de transferencia de dinero (ETD) que envían remesas a El Salvador, monto en dólares para el año 2022 y 2023. 2) Montos pagados en los años 2022 y 2023 a las instituciones pagadoras de El Salvador, únicamente los montos más no los nombres de dichas instituciones", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remite archivo en Excel que contiene 1) Empresas de transferencia de dinero (ETD) que envían remesas a El Salvador, monto en dólares, a junio de 2023. 2) Montos pagados en los años 2022 y junio de 2023 a las instituciones pagadoras de El Salvador

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, ENTREGUESE a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "1) Empresas de transferencia de dinero (ETD) que envían remesas a El Salvador, monto en dólares, a junio de 2023. 2) Montos pagados en los años 2022 y junio de 2023 a las instituciones pagadoras de El Salvador". NOTIFIQUESE.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información